CLAUSULADO - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Contrato No.	== 1684 ==	**Fecha:**	29 OCT 2020
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE IBAGUÉ**		
NIT:	**800113389-7**		
Contratista:	**TEMPORALES UNO A S.A.**		
NIT:	**809000876-1**		
Representante Legal:	**NOLLY MERCEDES BELTRÁN GALEANO**		
Identificación:	**C.C. 38.260.480 de Ibagué**		
No. Proceso SECOP II	**AI-SAMC-1379-2020**		

Entre los suscritos a saber: ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE, con NIT. 800113389-7, representada por **JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA** identificada con C.C. 65.775.174, obrando en calidad de Secretaria de Salud delegada para ejercer la función de Ordenadora del Gasto mediante **Decreto No. 1000-0055 del 17 de Enero de 2020**, quien se denominará **EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ**, por una parte y por la otra, **TEMPORALES UNO A S.A.** identificada con NIT. 809000876-1, representada legalmente por **NOLLY MERCEDES BELTRÁN GALEANO** con C.C. 38.260.480 de Ibagué, quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL MANEJO DE LA ATENCIÓN A LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19.

2) Plazo:

El plazo de ejecución del contrato será por el término de CINCUENTA Y CINCO DIAS (55) CALENDARIO, contados a partir de la legalización del contrato y la firma del acta de inicio.

3) Lugar de ejecución:

La Alcaldía de Ibagué y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.

4) Obligaciones:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar el total del talento humano para la realización de las visitas domiciliarias y seguimiento telefónico de los casos probables y confirmados de COVID-19, de acuerdo a la programación de la Secretaría de Salud municipal, y de conformidad con lo establecido en la propuesta técnico-económica:

CARGO REQUERIDO	CANTIDAD	SALARIO -MES	AUXILIO TRANSPORTE	MESES Y DIAS	TOTAL SALARIOS	PRESTACIONES SOCIALES Y SSI	HORAS EXTRAS Y DOMINICALES	AUXILIO DE COMUNICACIONES	SUBTOTAL CONTRATO	ADMINISTRACION	IVA 19%	TOTAL PROPUESTA
PROFESIONALES DE LA SALUD CON PERFIL(ENFERMEROS ,BACTERIOLOGO,TERAPEUTA	19	2300000	0	55	80116667	38435448		11.594.414	130.146.529	$ 13.014.653	2.720.062	145.881.245
SUPERVISOR	1	2500000		55	4583333	2194042		610.232	7.387.608	$ 738.761	154.401	8.280.769
ENFERMERA PROFESIONAL 1	4	2300000	0	55	16866667	8878841	1.686.667	220.000	27.652.174	$ 2.765.217	577.930	30.995.322
ENFERMERA PROFESIONAL 2	3	2300000	0	55	12650000	6068755		165.000	18.883.755	$ 1.888.376	394.670	21.166.801
AUXILIAR DE ENFERMERIA 1	7	1300000	102854	55	18003293	8457013		385.000	26.845.306	$ 2.684.531	561.067	30.090.903
AUXILIAR DE ENFERMERIA 2	6	1300000	102854	55	15431394	7870995	1.430.000	330.000	25.062.389	$ 2.506.239	523.804	28.092.432
AUXILIAR ADMINISTRATIVA	2	1000000	102854	55	4043798	1902919		110.000	6.056.717	$ 605.672	126.585	6.788.974
CONDUCTORES	3	1000000	102854	55	6065697	3088437	550.000	165.000	9.869.134	$ 986.913	206.265	11.062.312
AUDITORES	3	3000000		55	16500000	7865550		165.000	24.530.550	$ 2.453.055	512.688	27.496.293
OPERARIO DE DESINFECCION	1	900000	102854	55	1838566	858356		55.000	2.751.921	$ 275.192	57.515	3.084.629
TOTAL	49	17.900.000	514.270		176.099.414	85.620.356	3.666.667	13.799.647	279.186.083	27.918.608	5.834.989	312.939.681

2. Garantizar el talento humano para la toma y embalaje de muestra para el diagnóstico del COVID-19 como lo indica el Instituto Nacional de Salud y según programación de la Secretaría de Salud Municipal.
3. Garantizar talento humano para la realización de las acciones del equipo de respuesta inmediata determinadas por el Instituto Nacional de Salud y Secretaria de Salud Municipal
4. Garantizar el personal especializado para realizar inspección, vigilancia y seguimiento a la implementación de los planes de contingencia y lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, Instituto Nacional de Salud y Secretaría de Salud Municipal sobre el COVID-19, en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio del municipio.

CLAUSULADO - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

-1684- 29 OCT 2020

5. Garantizar el personal para la logística relacionada con el transporte de las acciones de vigilancia epidemiológica y seguimiento a prestadores y aseguradores en el marco de la pandemia COVID-19.
6. Garantizar el personal especializado para implementar la estrategia de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible PRASS, inspección, vigilancia y seguimiento a la implementación de los planes de contingencia y lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, Instituto Nacional de Salud y Secretaría de Salud Municipal sobre el COVID-19, en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio del municipio.
7. Garantizar los informes, diligenciamiento de formatos y base de datos completas, reportes, notificaciones oportunamente de acuerdo a los lineamientos del Instituto Nacional de Salud y secretaría de salud municipal mediante un aplicativo IEC para el desarrollo de la estrategia PRASS.
8. Cumplir con las medidas de bioseguridad determinados por el Ministerio de Salud y Protección Social e Instituto Nacional de Salud en la ejecución de acciones relacionadas con el COVID-19.
9. Dar estricto cumplimiento al cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud Municipal para el desarrollo de las acciones de vigilancia epidemiológica e inspección, vigilancia y seguimiento de las IPS y EAPB.

OBLIGACIONES GENERALES

1. El contratista se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensión y Riesgos laborales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código de Integridad y Buen Gobierno expedido por la Administración Municipal mediante Decreto 1000-0026 del 10 de enero de 2018.
3. Las demás que se requieran para el efectivo desarrollo del Contrato y que se deriven de su naturaleza.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Supervisor tomará las medidas necesarias para lograr el cabal cumplimiento o ejecución del Contrato cuando a su juicio el CONTRATISTA esté retrasado en la programación de trabajo, debidamente acreditado; entre las medidas que puede tomar está la imposición de multas, aplicación de la cláusula penal, entre otros mecanismos de apremio, tales como la exigencia de personal, bienes o servicios, sin que las mismas representen para EL CONTRATANTE costo adicional alguno.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo trabajo que se emprenda sin aprobación del Supervisor, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, quien renuncia anticipadamente a cualquier reconocimiento por este concepto; en tal evento, el Supervisor podrá ordenar la devolución y reemplazo de los bienes entregados sin autorización.

PARÁGRAFO TERCERO: Ni la presencia del Supervisor, ni las órdenes verbales o escritas que imparta, relevan al CONTRATISTA de su responsabilidad por la adecuada ejecución del contrato, ni de las obligaciones contraídas.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE, a descontar de las cuentas a su favor, todas las sumas de dinero que por concepto de sanciones, obligaciones civiles y/o impositivas tengan para con el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos del trámite de cada acta o pago total o parcial, el CONTRATISTA, deberá presentar: **a)** Actas (Inicio, Suspensión, Reiniciación, de Recibo, Pre-actas y otras Actas y demás documentos suscritos en el desarrollo del Contrato), **b)** Seguridad Social del CONTRATISTA y Seguridad Social de los Trabajadores. **c)** Paz y Salvo de la Caja de Compensación Familiar, Paz y Salvo del SENA, Paz y Salvo del ICBF (Acreditación del cumplimiento de pago de Parafiscales), **d)** Garantías exigidas aprobadas y vigentes, **e)** Factura o Rut (En la factura se deberá evidenciar la Conformación del Consorcio o Unión Temporal con sus respectivos NIT y Porcentaje de Participación), **f)** Certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a sus obligaciones con los Sistemas de Salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. ***CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS***: El CONTRATISTA declara que conoce y se acoge en su totalidad todas las normas legales y fiscales vigentes que regulan la Contratación Pública del Municipio de Ibagué y las consignadas en el Manual de Contratación del Municipio de Ibagué.

CLAUSULADO - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

-1684- 29 OCT 2020

	OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente. **1.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la Alcaldía Municipal de Ibagué, mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **2.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **3.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Alcaldía Municipal de Ibagué, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **4.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **5.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.**6.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.
5) Valor:	**TRESCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS ($312.939.681) M/CTE IVA INCLUIDO.**
6) Forma de pago:	El valor del presente contrato será pagado por la Alcaldía Municipal de Ibagué en DOS (02) PAGOS PARCIALES, de la siguiente manera: a) Un primer pago equivalente al sesenta por ciento (60%) del valor del contrato ($187.763.809) M/CTE IVA INCLUIDO, correspondiente a treinta (30) días calendario. b) Un segundo pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato ($125.175.872) M/CTE IVA INCLUIDO, correspondiente a veinticinco (25) días calendario. Los pagos relacionados anteriormente se realizarán, previa certificación del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.). Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.
7) Imputación Presupuestal:	EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. **217308907582** Denominación: **"APOYO A LA EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS COVID-19 IBAGUÉ-TOLIMA-FONDO COVID-"**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1031-2149 del 08 de Septiembre de 2020**, expedido por la Dirección de Presupuesto.

8) Cuenta bancaria:	**Ahorros**		**Corriente**	(X)	**N°**	**5751000776**	**Banco:**	**SCOTIABANK COLPATRIA**

9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **NATALIA ANDREA QUINTERO GUZMÁN,** Directora de Salud Pública de la Secretaría de Salud y/o quien haga sus veces, y/o quien designe el ordenador del gasto, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Verificar y realizar el cargue del informe de supervisión en la plataforma de SECOP II, así como la demás información que se genere en relación con el contrato en las etapas: Contractual y Postcontractual. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el MUNICIPIO, cuya decisión será definitiva.
10) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.

CLAUSULADO - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

-1684- 29 OCT 2020

12) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por la entidad se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
13) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
14) Caducidad y Efectos:	El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA. EL MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado, caso en el cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997 y demás disposiciones legales. Las simples declaratorias de caducidad o de incumplimiento serán constitutivas del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización para el Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL MUNICIPIO podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.
15) Mecanismos de Solución de Controversias Contractuales:	Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto de Contratación Estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
16) Liquidación del Contrato:	El presente contrato debe liquidarse de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO.** De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de la vigencia o de la ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. Vencido dicho término EL MUNICIPIO podrá liquidarlo de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Si vencido el plazo anteriormente establecido, la liquidación podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término de liquidación bilateral o unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del contrato por parte del CONTRATISTA. **PARAGRAFO TERCERO.** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
17) Garantías:	**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** EL CONTRATISTA deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones garantía a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, que cubra los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Este	5% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

CLAUSULADO - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

-1684- 29 OCT 2020

amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.		
Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

La Entidad Estatal exige el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV al momento de expedición de la póliza.	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del mismo.

El Contratista debe presentar dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

18) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
19) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere: **1)** Registro presupuestal. **2)** El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones vigentes, así: **a)** Uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas **PROCULTURA**; **b)** Dos por ciento (2%) por concepto de **PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR; y 3)** la presentación de las garantías requeridas por el MUNICIPIO DE IBAGUÉ.
20) Declaraciones:	**1.** Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prorrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, deberán adelantarse a través de la plataforma SECOP II, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. **2**. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **3**. El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE IBAGUÉ y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.
21) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, la Calle 9 No 2–59 Ibagué - Tolima y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.
Revisó: Magda Gisela Herrera Jiménez - Jefe Oficina de Contratación	
Proyectó: Mitchel Ovalle R. - Profesional Universitario Oficina de Contratación	